



RESOLUCIÓN No. 1187 DE 15 JULIO DE 2026

“Por la cual se deroga el nombramiento en encargo efectuado mediante la Resolución No 821 del 07 de mayo de 2026 y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito”

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 640, 650 del 22 de diciembre de 2025, las Resoluciones 111 del 02 de febrero de 2026, 0304 del 13 de marzo de 2026, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital 311 de 2022 la Alcaldesa Mayor de Bogotá modificó la planta de empleos administrativos para la Secretaría de Educación del Distrito.

Que en cumplimiento de la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y demás normas que regulan la provisión de empleos de carrera administrativa, la Secretaría de Educación del Distrito validó la información contenida en el Banco Nacional de Lista de Elegibles y verificó que actualmente no cuenta con listas de elegibles vigentes.

Que ante la existencia de empleos en vacancia temporal dentro de la planta de empleos que requieren ser provistos para garantizar la prestación del servicio, la Dirección de Talento Humano y la Oficina de Personal adelantaron el proceso de encargos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, el cual establece:

"Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)"

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.3.3, con relación a la provisión de las vacantes temporales, indicó:

"Artículo 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

(...)

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1187 DE 15 JULIO DE 2026

"Por la cual se deroga el nombramiento en encargo efectuado mediante la Resolución No 821 del 07 de mayo de 2026 y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito"

Parágrafo. *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma".*

Que mediante el "Procedimiento de Encargos de Servidores de Carrera Administrativa V.6.", publicado en la página web https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/portal-institucional/encargos-administrativos se establecieron las condiciones en las que se desarrollará la provisión de las vacantes temporales y definitivas existentes en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que, de igual manera, en el mismo sitio web, se encuentran publicados los resultados del Análisis del Estudio de Planta, de las reclamaciones efectuadas durante el proceso, de la oferta a los funcionarios con derecho preferente a encargo de las vacantes unitarias y de la realización de las audiencias para la escogencia de dependencia, en los casos donde las ofertas fueron plurales, garantizando de esta forma la transparencia, la publicidad y la objetividad del proceso, con sujeción estricta a los parámetros establecidos legalmente y reglamentariamente por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la siguiente vacante, se publicó para ser provista mediante encargo:

OCUR.	NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE	GENERADOR DE VACANTE	CAUSAL DE LA VACANTE
1270	Asistencial	Secretario	440	14	DIRECCION LOCAL DE EDUCACION 07 - BOSA	Vacante Temporal	52.203.752	Encargo 407-27

Que, agotadas las etapas del proceso referido, la Oficina de Personal certifica que de conformidad con el acta de audiencia de fecha 24 de junio de 2026 el servidor público que cumple con los requisitos mínimos del empleo y cuenta con derecho preferencial a encargo es **LENIS ARANGO ANDRES FELIPE** identificado con cédula de ciudadanía No. **94.517.937**, quien ocupa el siguiente cargo:

POSICIÓN	CÉDULA	CÓDIGO BASE	GRADO BASE	UBICACIÓN
64	94.517.937	407	05	COLEGIO NELSON MANDELA (IED)

Que el servidor público **LENIS ARANGO ANDRES FELIPE** identificado con cédula de ciudadanía No. **94.517.937**, mediante oficio suscrito el 24 de junio de 2026, manifestó su voluntad de aceptar el encargo en la vacante del empleo con denominado Secretario, código 440 y grado 14, ocurrencia No. 1270, ubicado en la DIRECCION LOCAL DE EDUCACION 07 – BOSA.

Que mediante Resolución No. 821 del 7 de mayo de 2026 "Por la cual se efectúa un encargo en una vacante definitiva de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito", la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría de Educación del Distrito efectuó un encargo para proveer transitoriamente en vacancia definitiva, el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407 y Grado 13, Ocurrencia No. 1265, ubicado en el DIRECCION LOCAL DE EDUCACION 07 - BOSA, con sustento en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019) y en el Decreto 1083 de 2015.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1187 DE 15 JULIO DE 2026

"Por la cual se deroga el nombramiento en encargo efectuado mediante la Resolución No 821 del 07 de mayo de 2026 y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito"

Que mediante Resolución No. 483 de 20 de abril de 2026 *"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba de la elegible MARTÍNEZ PÁEZ DIANA PAOLA en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito dentro del Proceso de Selección 2499 de 2023 – Distrito Capital 5 de la Comisión Nacional del Servicio Civil"*. En su artículo primero resuelve:

"ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA, en la planta global de personal administrativo de la Secretaría de Educación de Distrito, a la elegible que se menciona a continuación, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 10 y 12 del Acuerdo 019 del 16 de mayo de 2024 de la CNSC:

POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE DEL ELEGIBLE	CÓDIGO Y GRADO DEL EMPLEO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN	OCURRENCIA
7	52.971.259	MARTÍNEZ PÁEZ DIANA PAOLA	407-13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NIVEL LOCAL	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN 07 – BOSA	1265

(...)"

Que de conformidad con el Acta de Posesión No 452 del 25 de mayo de 2026 la elegible MARTÍNEZ PÁEZ DIANA PAOLA tomó posesión del cargo, en la Ocurrencia 1265, ubicado en el DIRECCION LOCAL DE EDUCACION 07 - BOSA.

Que conforme al artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, se establece:

"Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente título. *(Negrilla y subrayado fuera del texto)*
2. **No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente título.** *(Negrilla y subrayado fuera del texto)*
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado".

Que, debido a la posesión del elegible en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 483 del 20 de abril de 2026, no es jurídicamente viable materializar el encargo del servidor **ANDRÉS FELIPE LENIS ARANGO** conferido mediante la Resolución No. 821 del 7 de mayo de 2026, razón por la cual resulta procedente derogar este último acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR el nombramiento en encargo efectuado mediante la Resolución No. 821 del 7 de mayo de 2026 a **LENIS ARANGO ANDRES FELIPE** identificado con cédula de ciudadanía

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1187 DE 15 JULIO DE 2026

“Por la cual se deroga el nombramiento en encargo efectuado mediante la Resolución No 821 del 07 de mayo de 2026 y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito”

No. **94.517.937**, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407 y Grado 13, Ocurrencia No. 1265, ubicado en el DIRECCION LOCAL DE EDUCACION 07 - BOSA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a **LENIS ARANGO ANDRES FELIPE** identificado con cédula de ciudadanía No. **94.517.937**, en el empleo denominado Secretario, código 440 y grado 14, ocurrencia No. 1270, ubicado en la **DIRECCION LOCAL DE EDUCACION 07 - BOSA**, por el término que dure la situación administrativa del titular.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/transparencia-encargos-administrativos-resoluciones a efectos que los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos, presenten reclamación ante la Comisión de Personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, conforme se indicó en el numeral 4.9 del "Procedimiento de Encargos de Servidores de Carrera Administrativa V.6.".

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme, **COMUNICAR** el presente acto administrativo al funcionario encargado, quien cuenta con diez (10) días hábiles para aceptar, y diez (10) días hábiles más para tomar posesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano, Oficina de Nómina y a la historia laboral del servidor para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los, **15 JULIO DE 2026**


ANA LUCÍA ROSALES CALLEJAS
Subsecretaria de Gestión Institucional

Gestión electrónica del documento:

NOMBRE	CARGO	LABOR
Angela Maria Mora Soto	Abogada Subsecretaría de Gestión Institucional	Revisó y Aprobó
Linda Johanna López Rincón	Abogada Subsecretaría de Gestión Institucional	Revisó
Oscar Julian Berdugo Jimenez	Contratista Subsecretaría de Gestión Institucional	Revisó
Lesney Jesús Castañeda Valencia	Director de Talento Humano	Revisó y Aprobó
Miguel Fernando Ardila Leal	Contratista Dirección de Talento Humano	Revisó y Aprobó
Diego German Eraso Muñoz	Contratista Dirección de Talento Humano	Revisó
Iván Fernando Enríquez Narváez	Jefe Oficina de Personal	Revisó y Aprobó
Daniel A Vanegas Castillo	Abogado Contratista Oficina de Personal	Revisó
José Alvaro Rodríguez Ortega	Profesional Contratista Oficina de Personal	Proyectó